

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERO DE LA CALLE REAL Y ALEDAÑOS MOTIVADAS POR LAS OBRAS. AÑO 2019.

Base Primera.- OBJETO Y FINALIDAD

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en la calle Real y aledaños, afectadas por las obras de la calle Real, con la finalidad de subvencionar los gastos de funcionamiento, mejora y conservación de su actividad.

Base Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Las Rozas, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas para 2019; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Base Tercera.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA

La cuantía total máxima de las subvenciones será de **250.000** € con cargo a la aplicación presupuestaria **108 4330 47901** del vigente presupuesto prorrogado de la Corporación para 2019.

Base Cuarta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en esta Base Octava y en función de los gastos justificados.

Base Quinta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

- Sector de actividad: Las empresas y entidades recogidas en los epígrafes del ANEXO I: GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL IAE OBJETO DE SUBVENCIÓN.
- Ámbito territorial: Comercios minoristas y hostelería, considerándose como tales aquellas sociedades mercantiles, comunidades de bienes o empresarios individuales, que realicen su actividad en la calle Real de Las Rozas de Madrid y aledaños detallados según plano en ANEXO VII y directorio de calles.
- **Inicio de actividad**: disponer de licencia de funcionamiento o haber iniciado la actividad mediante declaración responsable y haber liquidado las tasas correspondientes, sin que haya sido requerido para la subsanación de la misma, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria subsiguiente a



las presentes Bases. Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.

- Deberán encontrarse al corriente del sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente y con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Y cumplir los requisitos incluidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas-
- Quedan <u>excluidas</u> las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas, así como los servicios de profesionales (Despachos de Abogados, Gestorías, Administraciones de fincas, corredurías de seguros, entidades financieras y/o servicios similares), y el resto de personas jurídicas no indicadas en esta base.

Base Sexta.- INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Procedimiento de concesión

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en esta Base Octava y en función de los gastos justificados.

Al efecto de calcular el importe de la subvención concedida a las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Evaluación que emitirá un informe en el que se establecerá dicho importe.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

Comisión de Evaluación

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

- <u>Composición del órgano de seguimiento</u>: El órgano colegiado estará formado por cuatro empleados del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:
- Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento.
- Dos técnicos designados, del Área de Economía y Empleo.
- Un técnico designado del Área de Intervención General del Ayuntamiento.

• <u>Funciones</u>:

- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.



- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

3. Resolución

El plazo máximo de resolución y notificación se establece en seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

- 1. Mediante informe motivado el órgano instructor dará traslado a intervención para que en emita informe de reparo o aceptación.
 - 2. Con el informe de intervención, la instrucción emitirá informe motivado de resolución.
 - 3. La Junta de Gobierno Local emitirá resolución definitiva.
 - 4. De no existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 5. En la resolución del expediente se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Base Séptima.- FORMALIZACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes irán dirigidas al Área de Comercio de la Concejalía de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Economía y Empleo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria de las presentes Bases.

Los modelos de solicitud y documentación adjunta figuran en los documentos anexos de las presentes Bases.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado por el representante legal de la entidad solicitante. De no ser así será desestimada la solicitud. SOLICITUD DE AYUDA (OBRAS CALLE REAL Y AFECTADAS) ANEXO II
- b) Documentos que acompañarán al impreso de solicitud según anexos:
 - ANEXO III.A. Documentación que anexa a la solicitud de ayuda Obras calle Real y afectadas)
 - **ANEXO III.B**. Documentos que componen la cuenta justificativa.(Este anexo se presentará al justificar la subvención)

7.2.1 Declaración responsable del solicitante:



- De estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

Así como, declaración responsable de que ha comunicado al Ayuntamiento el inicio de actividad en el local, de que ha presentado la declaración responsable de actividad, comprobante de haber pagado la Tasa correspondiente y/o licencia para ejercer la actividad en caso de que su actividad la requiera.

7.2.3. Normas para la correcta presentación de los documentos a aportar:

- Solo se admitirán <u>documentos originales</u> que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma y sello.
- <u>Si va a presentar copias, deberán ser compulsadas previamente</u>: en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Secretaria General, previo pago de la tasa por expedición de documentos administrativos), o en otro organismo autorizado. No se compulsarán copias sin cotejarlas con originales.
- Solo se admitirá el impreso de solicitud aprobado para 2019.
- Durante la instrucción el solicitante podrá presentar en periodo voluntario la documentación que considere necesaria para completar el expediente.
- En toda la documentación presentada, se hará referencia al número de registro de su solicitud inicial.

Base Octava. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Determinación de las cuantías:

a) La cuantía de las ayudas se determinará en función de la superficie del local que figura en la liquidación de tasas abonada en este Ayuntamiento para el inicio de la actividad y hasta los importes máximos que se indican por beneficiario:

Superficie del local en metros cuadrados	Importe máximo de la
	subvencion €
Hasta 50 m ²	Hasta 2.000
De 51 m ² hasta 100 m ²	Hasta 3.000
De 101 m² hasta 200 m² o más	Hasta 4.000

b) En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos, dependiendo de los m2 de la actividad, según la fórmula que a continuación se detalla:



IMPORTE AYUDAS (250.000,00 €) X m² del local (según liquidación de tasas) m² totales de solicitudes admitidas

c) Para la justificación de esta ayuda, será preceptivo la presentación de facturas de gastos cuya suma de las bases imponibles alcancen el importe máximo a satisfacer.

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos. El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible, 250.000,00 euros entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima que corresponda a cada local."

Base Novena. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) Ámbito temporal: los gastos subvencionables habrán de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2020.
- **b) Gastos subvencionables: s**erán subvencionables los gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la actividad, así como aquellos que contribuyan a su mejora y modernización. Quedando <u>excluidos</u> los gastos corrientes de suministro y personal.

Conceptos subvencionables (sin carácter exhaustivo):

- Ahorro y suficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, luminarias de bajo consumo o led, Instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo. Adquisición de bombillas de bajo consumo, Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública, etc.
- Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos.
- Campañas de marketing y publicidad, contratación externa para la creación de página web.
- Mantenimiento del local, contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales.
- Adquisición de mobiliario para el negocio, mesas, sillas, estanterías, etc.

Base Décima.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

10.1 PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.



Se subvencionarán los gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas entre el 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2020.

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 13 de marzo de 2020.

10.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y dirigida al Área de Comercio de la Concejalía de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Economía y Empleo, sita en la calle Kálamos, 32 Edificio "El Cantizal"

- 1. Plazo de justificación hasta el 13 de marzo de 2020.
- 2. Documentos a justificar: Se presentará la cuenta justificativa, que se compone de los documentos que figuran en "ANEXO III.B."
- 3. Requerimiento: Finalizado el plazo de justificación, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

10. 3 REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS) Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO:

Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Justificante de gasto / factura:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.



- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo del 1 de febrero de 2018 y 31 de enero de 2020. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma.

Base Undécima.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas concedidas, en virtud de la presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

Base Duodécima.- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.



Base Decimotercera.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor, 1).

En Las Rozas de Madrid, 4 de marzo de 2019

Fdo.: Úrsula Martínez Carmona Técnico de Empleo y Desarrollo Local Fdo.: Nuria Alcobendas Morales Técnico de Empleo y Desarrollo Local



ANEXO I: GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL IAE OBJETO DE SUBVENCIÓN

(Señale con √ el epígrafe de su actividad principal)

Actividades empresariales: Si solo figura en este listado el grupo (tres cifras), entran todos los epígrafes del grupo, caso contrario, solo los epígrafes que aparecen en el listado.

Grupo/epígrafe –	contrario, solo los epigrates que aparecen en el listado. Descripción	$\sqrt{}$
641 –	Comercio minorista de frutas y verduras.	
642 –	Comercio minorista de carnes, huevos, caza y granja.	
643 –	Comercio minorista de pescados.	
644 –	Comercio minorista de pan, pasteles, confitería, lácteos.	
645 –	Comercio minorista de vinos y bebidas.	
646.1–	Comercio menor de tabacos en expendeduría	
646.8 –	Comercio menor de artículos para fumadores	
647.1–	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas	
647.2		
647.3	Comercio menor de productos alimenticios en menos de 120 m ² Comercio menor de productos alimenticios comprendida entre 120 y 399 m2	
651 –	Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.	
652 –	Comercio menor de medicamentos y productos farmacéuticos y herbolarios.	
653 –	Comercio menor de artículos para equipamientos de hogar y construcción.	
654 –	Comercio al por menor de vehículos , aeronaves, embarcaciones, accesorios	
656 –	Comercio minorista bienes usados.	
657 –	Comercio minorista instrumentos de música y accesorios.	
659 –	Otro comercio al por menor	
665 _	Comercio menor por correo o catálogo para las ventas por internet.	
671 –	Servicios de alimentación en restaurantes.	
672 –	Servicios de alimentación en cafeterías.	
673 –	Servicios de alimentación en cafés y bares, con y sin comida.	
675 –	Café bares en quioscos	
676–	Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías	
691 –	Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos y otros bienes.	
699 –	Otras reparaciones no clasificadas en otros epígrafes.	
751.5 –	Engrase y lavado de Vehículos.	
755.2 –	Servicios prestados al público en Agencias de Viajes.	
834 –	Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria.	
856.2 –	Alquiler de películas de vídeo (faculta para la venta de DVD).	
932 –	Enseñanza no reglada de formación, perfeccionamiento profesional y educación sup.	
933.9 –	Academias. Otras enseñanzas.	
971 –	Lavanderías, Tintorerías y Servicios similares.	
972 –	Salones de peluquería e institutos de belleza.	
973 –	Servicios fotográficos y fotocopias.	
974 –	Agencias de prestación de servicios domésticos	
975 –	Servicios de enmarcación.	



ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA (OBRAS CALLE REAL Y AFECTADAS)

(Todos los datos son obligatorios. Escriba con mayúsculas)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:
Nombre y apellidos o Nombre Jurídico:
Nombre Comercial:
Telf: Fijo: Móvil: Fax:
Correo electrónico:
(marque con √ lo que corresponda) Autónomo □ Sociedad □ Comunidad de □ Bienes
Fecha de inicio de actividad en Las Rozas: Domicilio Fiscal: Calle y número de portal
Código Postal: Localidad: Domicilio de Actividad:
Calle y número de portal
Nº de epígafe del IAE actividad principal (Figura en declaración censal modelo 036 o 037) Texto epígrafe IAE
Sección de encuadramiento en IAE: (MARQUE CON "√" lo que corresponda)
REPRESENTANTE LEGAL (en caso de sociedad mercantil):
, ,
Nombre y apellidos:Causa de la presentación:
Nif: Domicilio:
Correo electrónico:
3. N° DE METROS CUADRADOS DEL LOCAL: (en cifras) m²
(Según Liquidación de Tasa Licencia de Apertura de Establecimientos)
El/la abajo firmante declara RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos cumplimentados, y que se someterá a la legislación vigente en materia de subvenciones.
En Las Rozas, a de de 2019.
Firma del solicitante:

DESTINATARIO: AREA DE COMERCIO, CONCEJALIA DE EDUCACION CULTURA, INNOVACION TECNOLÓGICA, ECONOMIA Y EMPLEO.- C/ Kálamos, 32 – 28232 LAS ROZAS DE MADRID



ANEXO III.A. DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA A LA SOLICITUD DE AYUDA (OBRAS CALLE REAL Y AFECTADAS)

(MARQUE CON √ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)

Nº	ORIGINAL O COPIA COMPULSADA	$\sqrt{}$				
1	Impreso de solicitud: ANEXO II					
2	Documento firmado y sellado por la empresa indicando los datos bancarios para recibir la subvención. Debe contener: Nombre de la entidad bancaria/Domicilio de la sucursal /Nombre y apellidos del titular. IBAN (Con todos los dígitos)					
3	CIF o NIF de la entidad solicitante.					
4	En caso de ser sociedad mercantil, NIF del representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada en su caso.					
5	En caso de Microempresa comercial, Declaración Censal de inicio de actividad (Modelo 036 o 037) y última modificación si la hubiera.					
6	Declaración responsable del solicitante de: • estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.					
	 no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. no haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles. 					
7	Si es Autónomo, persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.					
	Si es SL: Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y posteriores modificaciones.					
	Si es Comunidad de Bienes, estatutos firmados y sellados por los socios comuneros.					
8	Declaración responsable de que ha comunicado al Ayuntamiento el inicio de actividad en el local, de que ha presentado la declaración responsable de actividad, y de que tiene licencia para ejercer la actividad en caso de que su actividad la requiera.					
9	Si la actividad se realiza desde un local anexo a vivienda, además presentará declaración censal en la que figure el % de la superficie dedicado a la actividad.					
10	Certificado en vigor emitido por la S. Social de estar al corriente de pagos					
11	Certificado en vigor, emitido por la AEAT de estar al corriente de pagos					
12	Anexo IV. A cumplimentado, firmado y sellado.					
13	Anexo IV-B cumplimentado, firmado y sellado.					



ANEXO III.B DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

(MARQUE CON √ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)

	DOCUMENTACIÓN A APORTAR COMO CUENTA JUSTIFICATIVA:	V
20	Certificado en vigor, emitido por la AEAT de estar al corriente de pagos	
21	Certificado en vigor, emitido por la S. Social de estar al corriente de pagos	
22	Memoria técnica de la inversión realizada y pagada. ANEXO V ,	
23	Facturas de los gastos subvencionables	
24	Documentos de pago de las facturas. Exclusivamente: 1)Documentos bancarios de transferencia con el concepto de pago de la factura y el proveedor. 2)Pagos con tarjeta bancaria con cuenta y titularidad de la empresa. 3)No se admiten pagos en metálico/efectivo.	
25	Memoria económica de la inversión. ANEXO VI Elaborado por el solicitante. Firmado y sellado.	



ANEXO IV: A MEMORIA DESCRIPTIVA	ANEXO	IV:	A	MEMORIA	DESCRIPTIV
---------------------------------	--------------	-----	---	---------	------------

Redacte en media página, en qué consiste los gastos realizados o previstos.

ANEXO IV: B.- CUADRO GLOBAL DE LAS INVERSIONES PREVISTAS O REALIZADAS

(Según los conceptos que se valoran en los expedientes. Expresado en euros €)

Nº	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL INVERSIÓN
	TOTAL				

Firma del representante legal o titular



ANEXO V: MEMORIA DI	GASTOS JUSTIFICADA	S
Den calidad de representante legal de la entidad	con NIF	
CIF.:		
con domicilio fiscaly domicilio de actividad		

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha realizado y pagado las siguientes <u>inversiones</u> objeto de subvención: (Las cifras reflejadas se expresan en euros)

Nº	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL INVERSIÓN
	TOTAL				

^{**} Añada las líneas que precise en hoja aparte.

Firma del representante legal o titular



					JUSTIFICATIVA DE L						
	Nombre del beneficiario NIF/CIF beneficiario Relación de facturas objeto de "Subvención al comercio minorista y hostelero de la C/ Real y afectadas, motivadas por las obras. Año 2019" Nº de Expediente:										as por las
Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF de Proveedor	Concepto de la factura	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago Factura	Forma de pago y banco o n tarjeta
1											
2											
3											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											

TOTAL RELACIÓN FINAL

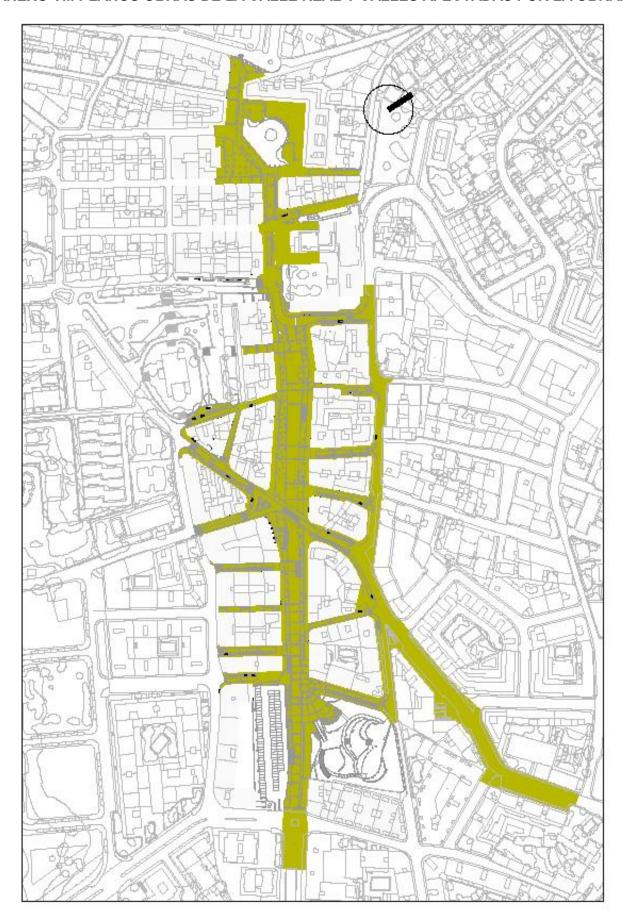
Declaro como responsable de la entidad que todos los costes que figuran en esta relación se han realizado y financiado a través de la entidad a la que represento.

Firma del representante legal o titular

^{**} Si tiene que relacionar más facturas, adjunte otra hoja con el mismo formato de cuadro



ANEXO VII. PLANOS OBRAS DE LA CALLE REAL Y CALLES AFECTADAS POR LA OBRA.





Calles afectadas: El ámbito objeto de intervención comienza en la calle Galicia, en su recorrido hacia la Plaza de España, se incluyen todas las actividades que circundan dicha Plaza, incluida la calle San Martín. Pasando por la avenida de los Toreros y la Plaza Mayor, calle Quicos. Igualmente las embocaduras de las calles Navarra, Fuente, Escorial, Ebro y el comienzo de la Avda. Constitución en la acera enfrente a la Iglesia.

Avda. Constitución, Dr. Toledo y la calle Real hasta el cruce con la C/ Taberna, pasando por el cruce de Cuesta de S. Francisco hasta la altura del Colegio Vicente Aleixandre, calle Jabonería, calle Cruces, calle Cañadilla, incluyendo el parque de Javerianas, y las calles transversales que confluyen en la calle Real, calle del Caño, (Dr. Toledo, Romeral, Solana Blanca, Pelícana, Cuesta de San Francisco, Escuelas Católicas, Javerianas, Santander, Acacias, Flores, Mieses, Cruces, Avda. de la Iglesia, Dr. Toledo Hijo, Lonja, Escalerilla, Avda. Constitución, Avda. de los Toreros)